BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.–NÚM. 3639 | Buenos Aires, Lunes 11 de Diciembre de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar á propuestas un servicio de transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

Visto lo solicitado,

SE RESUELVE:

1°. Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar á propuestas el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías y correos á caballo entre Dolores, Ajó y Tordillo.

2° Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exoneración de impuesto territorial á la Sociedad Protectora de Pobres de la Merced.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

Visto que doña Teodolina F. de Alvear, en su carácter de Presidenta de la Sociedad Protectora de los Pobres de la Parroquia de la Merced, solicita exoneracióu de impuesto territorial, para la finca calle Cangallo n° 342, en virtud de que en la misma existe un colegio gratuito donde se da enseñanza en idioma nacional á un número mayor de treinta niños; atento los informes producidos y encontrándose la sociedad recurrente comprendida entre las franquicias que acuerda la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto territorial que se solicita. y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Modificando el art. 22 de la reglamentación de la ley n° 3761

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Señor Ministro:

El artículo 22 del decreto reglamentario de la ley n° 3761, en su artículo 22, dispone que los envases para la circulación de los alcoholes, sólo podrán ser de ochocientos, cuatrocientos y doscientos litros, excluyendo en absoluto toda otra capacidad.

No obstante lo preciso de dicha disposición, en diversas oportunidades se han presentado peticiones solicitando autorización para utilizar envases de capacidades distintas, especialmente de trescientos litros (300 litros), como el que ha dado mérito á la formacióu del expediente n° 419, letra I. que tengo el honor de elevar á la resolución de V. E.

A juicio de esta Administración, y dejando siempre á salvo la opinión del señor Ministro podría dictarse un decreto autorizando la circulación de los envases de hierro entre el tipo de cien litros (100 litros) y sus múltiples, hasta el máximum de ochocientos litros (800), toda vez que la restricción actual no responde á ningún propósito de contralor que pudiera dejar de consultarse, si se adoptase la nueva disposición que se propone.

Como dato ilustrativo, es el caso de consignar que la comisión legislativa encargada de estudiar un nuevo proyecto de régimen fiscal de los alcoholes, proyectó la modificación de dicho artículo en el mismo sentido que queda expresado.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.—*R. Varela.*—*J. S. Aráoz.*

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva la solicitud que le ha sido presentada por los señores Hardy y Cía., propietarios del ingenio «Las Palmas», en la que manifiestan que habiendo comenzado la destilación de alcohol, necesitan se les entreguen trescientas chapas de lata para la identificación de trescientos tambores con capacidad de trescientos litros cada uno; y como á la petición formulada se opone el art. 22 del decreto reglamentario de la ley n°. 3761, que establece la capacidad de 200, 400 y 800 litros, la Administración pide, á fin de obviar el inconveniente señalado, se modifique el *quantum* de capacidad en los envases de hierro, autorizando la circulación de éstos con un litraje de cien litros y sus múltiples hasta ochocientos, y de conformidad con lo solicitado y lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el art. 22 del decreto reglamentario de la ley n°. 3761, en cuanto á la capacidad de los envases para alcohol, quedando autorizada la circulación de envases de hierro de cien litros y sus múltiples, hasta el máximum de ochocientos litros.

Art. 2° Pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Colocación de un guinche

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede concederse la colocación del guinche de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Carlos Porchetto el permiso pedido para colocar en el paraje indicado en la solicitud de fojas 1, un guinche á vapor exclusivamente destinado á la descarga de arena y piedra; siendo entendido que su instalación no da prerrogativa alguna sobre el muelle que ocupe, ni puede ser motivo de que se exija preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben utilizarlo.

La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, no permitirá sobre los muelles depósitos superiores á cuatro metros cúbicos, quedando en lo demás sujeta la concesión á la reglamentación de los guinches particulares establecida por decreto de 23 de Febrero de 1904.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Colocación de un guinche

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede concederse la colocación del guinche de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Emiliano Gagliardo el permiso pedido para colocar en el paraje indicado en la solicitud de fojas 1, un guinche á vapor exclusivamente destinado á la descarga de arena y piedra; siendo entendido que su instalación no da prerrogativa alguna sobre el muelle que ocupe, ni puede ser motivo de que se exija preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben utilizarlo.

La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, no permitirá sobre los muelles depósitos superiores á cuatro metros cúbicos, quedando en lo demás sujeta la concesión á la reglamentación de los guinches particulares, establecida por decreto de 23 de Febrero de 1904.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando lo juzgue conveniente el Poder Ejecutivo, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Dejando sin efecto una concesión de arrendamiento.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

Vista la solicitud que precede de don Gregorio Morcallo, pidiendo permiso para transferir á don Pío C. Biava, un terreno que arrienda en el puerto de La Plata, cabecera del Dok; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que no sólo debe rechazarse el pedido formulado, sino también dejarse sin efecto la concesión de arrendamiento, por cuanto el recurrente ha resistido el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto que ordena el desalojo de las casillas ocupadas con camareras, etc,

El Presidente de la República

DECRETA:

Recházase el pedido de que se trata, y déjese sin efecto la concesión de arrendamiento del terreno de la referencia.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Arrendamiento de tierra

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que como solicita el señor Pedro H. Malagamba, se le conceda en arrendamiento un lote de terreno con destino á vivienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento en el puerto de La Plata, al señor Pedro H. Malagamba, un lote de terreno compuesto de 400 metros cuadrados, actualmente ocupado por don Nazareno Pucciarelli y Hermano.

El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Aduana local ($ 0,06) seis centavos moneda nacional de curso legal por cada metro cuadrado de terreno y por año, en concepto de arrendamiento.

El Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento dejar sin efecto esta concesión, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Arrendamiento de tierras

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

En atención á lo precedentemente informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase á favor de la señora Filomena Oliva, el arrendamiento de los (350) trescientos cincuenta metros de terreno, que en la manzana 61 del puerto de La Plata le habían sido acordados al señor Francisco Sobreiro.

La arrendataria oblará por trimestres adelantados en la Aduana local el alquiler de (1/2) medio centavo m/n c/l al mes, por cada metro cuadrado.

Como es de práctica, la presente concesión reviste carácter precario, pudiendo por consiguiente anularse en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Pase á la Oficina de servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Colocación de un guinche

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que se acceda á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Honorio F. Luque el permiso solicitado para establecer en la cabecera Sur, costado Este, de la Dársena Norte, dos guinches á vapor exclusivamente destinados á la descarga de arena y piedra, dando preferencia para su colocación á los que se han presentado con anterioridad á éste, y siendo entendido que sus instalaciones no dan prerrogativa alguna sobre el muelle que ocupen ni puede ser motivo de que se exija preferencia para el atraque de las operaciones que deban utilizarlos.

La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, no permitirá sobre los muelles depósito de materiales superiores á cuatro metros cúbicos, quedando en lo demás sujeta la concesión á la reglamentación de los guinches particulares, establecida por decreto de 23 de Febrero de 1904.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, previa inserción en el Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

Denegando la devolución de unos derechos.

Señor Presidente:

El recurrente por manifiesto de despacho directo nº 70786, cuyos derechos abonó con fecha Julio 13 del corriente año, despachó 5 cajones con 1340 kilos ejes para sulky.

El vista por error, como lo manifiesta en su informe de fs. 2, fecha Septiembre 23 de 1904, aforó esta mercadería aplicándole el aforo de 0,25 cts. kilo, partida 1335 de la tarifa vigente, en vez del de 0,10 kilo, partida 985, que era el que les correspondía.

Habiendo salido la mercadería de la jurisdicción de la Aduana, y á pesar del informe del Vista, expedido dos meses después de verificado el despacho, esta sección, tratándose de una operación de despacho directo, de acuerdo con lo que dispone el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana y 4º del superior decreto de fecha Diciembre 23 de 1903, cree, salvo el más ilustrado juicio de esa Contaduría General, que no procede la devolución de derechos que se solicita.—Octubre 17 de 1905.—*José Melian.*

Exmo. Señor:

Se ha comprobado en las actuaciones que preceden, que por un error del Vista que intervino en el despacho de las mercaderías de que se trata, se aplicó á éstas un derecho mayor del que les asigna la tarifa de avalúos en la respectiva partida.

Consecuente la Contaduría General con la teoría que ha sostenido en diversas ocasiones, acerca de que el Fisco no debe pretender por el concepto de derechos aduaneros, más de lo que legítimamente le corresponde; y teniendo en cuenta que el error de que se trata no puede en manera alguna ser imputable al recurrente, desde que su constatación ha podido verificarse no obstante haber salido las mercaderías de la jurisdicción aduanera, pienso que la devolución que se gestiona es procedente y corresponde acordarse en la suma de ciento veintisiete pesos con veintiún centavos moneda nacional.

En tal virtud, y si V. E. así lo resuelve, deberá volver el expediente á esta oficina, para los efectos de la respectiva liquidación.—Contaduría General, Noviembre 17 de 1905.—*Osvaldo M. Piñero.*

Excmo Señor:

Por lo que resulta de estos obrados, pienso como la Contaduría General é Inspección General de Aduanas, que V. E. debe deferir á lo solicitado por el recurrente.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Vista la presentación del señor Félix Gunther, pidiendo se le devuelva la suma de ($ 125.27 m/n) ciento veinticinco pesos moneda nacional de curso legal con veintisiete centavos, que ha oblado de más en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos por una partida de ejes para sulky, que erróneamente aforó el Vista que intervino en el despacho á $ 0,25 kilo (partida 1335), en lugar de $ 0.10 (partida 985), que era la que correspondía; oida la Inspección General de Aduanas y Resguardos, la Contaduría General y el Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se trata en el presente caso de un despacho directo, habiéndose deducido el reclamo después de salida la mercadería de la jurisdicción fiscal, y encontrándose por lo tanto regida por el art. 148 de las Ordenanzas;

Que además, la objeción del interesado versa sobre la clasificación del artículo, no siendo admisible el informe del empleado que intervino en el despacho, informe que se ha evacuado sin tener á la vista la mercadería y después de transcurridos dos meses de despachada;

Que, finalmente, los arts. 427 y 434 de las Ordenanzas de Aduana, fuera del 148 ya citado, se oponen á lo pedido, como asimismo los arts. 2º y 4º del decreto de 22 de Diciembre de 1903;

Por estas consideraciones y no obstante los informes citados,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Denegando un pedido de habilitación de un depósito.

Excmo. Señor:

Por superior decreto de Junio 30 ppdo., el P. E. concedió á los recurrentes la habilitación como fiscal, para el almacenamiento de artículos denominados de corralón exclusivamente, del depósito que poseen en la calle Pedro Mendoza nº 2577, fijándose un término improrrogable de cuatro meses, para que en el mismo se introdujeran las siguientes modificaciones:

Retirar de él todas las mercaderías nacionalizadas existentes.

Construcción de oficina para el empleado fiscal, como de un galpón destinado á aquellos artículos que por su naturaleza no pueden permanecer á la intemperie.

Los concesionarios, además de la patente é impuestos que les correspondan, quedan obligados á oblar en Tesorería de la Aduana de la Capital el sueldo del Guardaalmacén 1º que se designe para la fiscalización de las operaciones que por dicho depósito se realicen.

Las precedentes formalidades, cuyo cumplimiento deberá justificarse antes de ser librado al servicio público el local de la referencia, llevan la condición expresa de que, no habiendo sido observadas al expirar el plazo ya mencionado, motivarán de hecho el inmediato cese de la concesión otorgada.

De los informes suministrados á esta Inspección por la Aduana de la Capital, resulta comprobado que los solicitantes, conformándose á los requisitos de que se hace mérito, han levantado en el terreno dos construcciones de material, siendo la superficie de la primera que se destinaría para almacenar artículos de corralón, de cincuenta metros, y siete sesenta la otra destinada para oficina del empleado respectivo.

A excepción de las construcciones referidas, el resto del terreno se encuentra completamente ocupado con diversas mercaderías nacionalizadas, que en manera alguna podrían permanecer con las que adeuden derechos de importación.

Es evidente, pues, que el local en cuestión no es todavía adecuado para el fin á que desea destinársele, y por el contrario que lo que manifiestan los señores J. F. Macadam y Cía. para ajustarse á los términos de la concesión, es necesario que sean retiradas de él las mercaderías que lo ocupan, por razones bien obvias.— Esta previsora medida resulta tanto más justificada, desde el momento que la habilitación fué solicitada para la extensión superficial que él abarca y no para una parte como se pretende, siendo inadmisible que en el reducido espacio que comprende la construcción levantada, puedan almacenarse los artículos de corralón que fueron girados á depósito.

Además, si el propósito de los recurrentes hubiera sido habilitar para este objeto sólo una extensión de dicho depósito, el galpón construido habríase independizado por completo del resto del edificio, clausurándose la puerta que le da acceso, y la oficina para el empleado se hallaría anexa á aquél y no separada como ocurre.

Por las consideraciones expuestas, esta Inspección considera, que en tanto no sea despojado totalmente el depósito, de las mercaderías nacionalizadas, requisito primordial en que estriba la concesión, procedería no deferir á lo solicitado; siendo de advertir que los recurrentes no han dado cumplimiento á esta formalidad, á estar á los términos del recordado decreto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Resultando de lo precedentemente informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que si bien los señores J. F. Macadam y Cía., han efectuado las construcciones á que estaban obligados por decreto de 30 de Julio ppdo. que concede la habilitación en carácter de fiscal de la finca que poseen en la calle Pedro Mendoza nº 2.577, aun no han retirado de ésta todas las mercaderías nacionalizadas que la ocupaban, por lo que no puede librarse al servicio sin detrimento de los intereses del Estado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la habilitación que se solicita.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que disponga que en el plazo que juzgue prudente, los peticionantes procedan al retiro del local de la referencia, de todas las mercaderías de removido existentes, so pena de la caducidad de la concesión.

J. A. TERRY.

XI

Libre despacho de dos faros

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

Vista la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se impartan las órdenes del caso para que puedan ser retirados de los depósitos fiscales de la Aduana de la Capital, nueve cajones conteniendo dos faros que han venido en el vapor «Rommey» á la consignación de la Compañía Argentina de Pesca, los que cedidos en préstamo por ésta, van á ser sometidos á algunas experiencias en los talleres ocupados por los talleres de marina y reconducidos nuevamente á los depósitos de Aduana; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y teniendo en cuenta que dado los fines que se propone el Ministerio peticionante puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado y pase, á sus efectos, á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XII

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que, como lo solicitan los señores F. Noet y Compañía, se les permita transferir al señor José Cinollo todas las existencias de hilados de la fábrica que poseen en la calle San Juan 659 y consistentes en 73.839 kilos de algodón hilado para ser entregado al telar,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado, debiendo exigirse por la Aduana de la Capital el lleno de las formalidades de práctica en estos casos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Reformando una resolución

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

Visto que el Ferrocarril del Oeste, pide se deje sin efecto la resolución de fecha 18 de Noviembre ppdo. exp. 4294 F, 1905, en la parte que á petición de la misma empresa, se la autoriza para vender (100) cien toneladas de hierro viejo; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que no existe inconveniente de ningún género para que se conceda lo pedido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución nº 2375 de 18 de Noviembre ppdo., únicamente en la parte que se refiere á la venta, previo pago de derechos de cien toneladas de hierro dulce viejo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Pago por consignación

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

Visto lo solicitado y en atención á lo proveído en casos análogos,

SE RESUELVE:

Acuérdase el despacho, mediante el depósito en la Aduana de la Capital, del importe de los derechos del muestrario de sombreros que se proponen importar los señores Peretti y Pestagalli y ha llegado en el vapor «Bologna».

Es entendido que si á los (180) ciento ochenta días de importado el muestrario, no se hubiere comprobado su reembarco, la Aduana de la Capital hará el ingreso á rentas generales de la suma depositada.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Dando al archivo un pedido

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

Resultando de lo precedentemente expuesto por el contratista de las obras á ejecutarse en el puerto de La Plata, señor Francisco Lavalle, que desiste de su pedido de ocupación con materiales y otros servicios relacionados con las obras del galpón que estaba dedicado á la revisación de equipajes, en vista de la forma precaria en que se le acordaría éste y de las reparaciones que tiene que ejecutar en él,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

XVI

Venta de dos calderas

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender sin cargo de derechos, dos calderas de locomotoras viejas y usadas, con la infervención de la Aduana de Santa Fe.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XVII

Venta de acero viejo

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender al señor E. Ochoa, libre de derechos, con destino á ser exportados, quinientos mil kilos de acero viejo y usado, con la intervención de la Aduana del Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XVIII

Venta de acero viejo

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa de Ferrocarril del Oeste, el permiso pedido para vender sin cargo de derechos, con destino á la exportación, ciento cincuenta toneladas de acero viejo, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor y lo aseverado por el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, respecto del destino de los artículos de que se trata,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, diez y seis cajones conteniendo juguetes venidos en los vapores «Río Negro» y «Bellanoch», y que según se expresa en la solicitud que precede, del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, se destinan al servicio de los establecimientos nacionales de educación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3º de la ley nº. 4269 de 6 de Noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos de importación, cinco barriles con novecientos noventa kilos de aceite mineral común para máquinas, venidos en el vapor «Redhill», y que según se expresa en la solicitud que precede, de los señores Dirks, Dates y Cía., se destinan al servicio de las obras del puerto de Santa Fe, que ejecutan los mismos señores.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley nº 4269 de 6 de Noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libres de derechos de importación, dos cajones conteniendo piezas de hierro, repuestos para dragas, con mil cincuenta y siete kilos, y dos rollos cabos de alambre de hierro galvanizado con peso de ciento veintiséis kilos, venidos en el vapor «Delfland», y que según se expresa en la solicitud que precede, de los señores Dirks, Dates y Cía., se destinan al servicio de las obras del puerto de Santa Fe, que los mismos construyen.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos, debiendo disponerse se tome nota por la Aduana de la Capital.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley nº 4479 de 30 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, siete cajones conteniendo instrumentos y aparatos de cirujía, venidos en el vapor «Cordillere», y que según se expresa en la nota que precede, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, se destinan al servicio del Hospital Rivadavia que funciona bajo la dirección de la citada sociedad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, una encomienda postal numerada 99524, venida en el vapor.... y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro del Paraguay, se destina al servicio de su uso personal.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4269 de 6 de Noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe libre de derechos de importación,dosciento ochenta y seis bultos piezas de hierro, repuestos para dragas con peso de veinte mil seisciento sesenta y seis kilos, venidos en el vapor «Emland» y que según se expresa en la solicitud que precede, de los señores Dirks, Dates y Cía., se destinan al servicio de las obras del puerto de Santa Fe, que los mismos ejecutan.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4323 de 16 de Agosto de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, mil barricas de cemento Portland con ciento sesenta y seis mil kilos, y mil rollos de alambre galvanizado con cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco kilos, venidos en los vapores «Cap. Roca» y «Equité» y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobernador de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras del canal del norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y dado lo aseverado por el señor Obispo de Tucumán,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derecho de importación, un cajón conteniendo unas estatuas venidas en el vapor «Duchessa di Genova» y que según se expresa en la solicitud que precede, del señor Obispo de Tucumán, se destina al servicio de la capilla episcopal.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Insistiendo en una orden de pago observada por la Contaduría General.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.

Visto el presente expediente, y no obstante lo observado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de la orden de pago nº 293 de Octubre 27 del corriente año, expedida por el Departamento de Agricultura.

Art. 2º A sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTIN.—ENRIQUE GODOY.

II

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que don Víctor Bortimi solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose resuelto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Víctor Bortimi, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

III

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del Territorio del Chaco, en la que los señores Carlos Schikindantz, Roberto Kracht, Oscar Schefftel, Juan de Caccarelli di Ceccano, Antonio Iranissevich y Enrique Laborde, solicitan la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose resuelto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual pueden concurrir los recurrentes,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Carlos Schikindantz, Roberto Kracht, Oscar Schefftel, Juan de Caccarelli di Ceccano, Antonio Iranissevich y Enrique Laborde, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

IV

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que don Juan A. Agrelo so-

licita la explotación florestal á que se refiere este expediente; y habiéndose dispuesto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Juan A. Agrelo, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

V

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que don Santiago Galleri solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose resuelto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales en el citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Santiago Galleri, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo previa reposición de sellos.

TORINO.

VI

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que los señores Manuel V. Dolz y Cía. solicitan la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose resuelto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Manuel V. Dolz y Cía., y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

VII

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que don Antonio Namandú solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose dispuesto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Antonio Namandú, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

VIII

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que don Julio Fontela solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose resuelto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Julio Fontela, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

IX

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que don Ricardo Farina solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose resuelto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales en el citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Ricardo Farina, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

X

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco ,en la que don Juan M. Gazzano solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose resuelto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales en el citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Juan M. Gazzano, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XI

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco en la que don José M. Iribas solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose resuelto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don José M. Iribas, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XII

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que don E. Telesio solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose resuelto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don E. Telesio, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XIII

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que don Carlos Kennerz solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose resuelto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Carlos Kennerz, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XIV

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que don Carlos C. Moyano solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose resuelto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Carlos C. Moyano, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XV

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que don José M. Navarro solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose resuelto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para al aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don José M. Navarro, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su arcbivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XVI

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que don Francisco Olivera solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose resuelto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Francisco Olivera, y volver este expediente á la Di-

visión de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XVII

No haciendo lugar á una solicitud de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que don Francisco Anello, solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose dispuesto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación publica para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Francisco Anello, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XVIII

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que don Federico F. Grant solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose dispuesto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Federico F. Grant, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XIX

No haciendo lugar á un pepido de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que don Julio Beisset solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose resuelto por decreto de 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Julio Beisset, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XX

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

No estando explorada la zona del territorio del Chaco, en la que don Abel V. Beascochea solicita la explotación forestal á que se refiere este expediente; y habiéndose resuelto por decreto del 6 del corriente, llamar á licitación pública para el aprovechamiento de los bosques existentes en varios lotes de tierras fiscales del citado territorio, á la cual puede concurrir el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Abel V. Beascochea y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

NOTA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, RELATIVA Á LOS GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO, EFECTUADOS EN NOVIEMBRE PRÓXIMO PASADO.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.

Excmo. señor Presidente de la República:

De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de 24 de Octubre de 1904, tengo el honor de comunicar á V. E. los siguientes gastos fuera de presupuesto, autorizados por los diversos departamentos, durante el mes de Noviembre:

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

	$ oro	$ m/n
Utiles, publicaciones é impresiones—Ley 4161 Enero 7/903		7.327 —
Diferencia de jubilaciones—Ley 4879 Octubre 12/905		48.767 —
Subsidio—Ley 4895 de 5 de Octubre 1905		48.000 —
Id para Hospital Paraná—Ley 4587 de Agosto 14/905.		100.000 —
Pasajes—Ley 4552 de 6 de Junio 1905		135 —
Varias pensiones—Leyes nos 4235, 4588, 4590, 4591, 4592, 4603, 4605, 4607, 4616, 4620, 4642, 4643, 4645, 4650, 4651, 4657, 4671, 4674, 4678, 4681, 4727, 4740, 4752, 4766, 4769, 4781, 4796, 4807, 4840, 4903, y 4912		3.215 —
Pensión—Acuerdo 25 de Febrero de 1905		45 —
		207.489 —

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

	$ oro	$ m/n
Subsidio—Ley 4710 de 28 de Septiembre 1905		15.000 —
Jubilación-Ley 4555 Septiembre 9 1905		1.700 —
Varias pensiones—Leyes nos. 4350, 4355, 4555, 4786, 4788, y 4912		2.699 —
		19.399 —

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

	$ oro	$ m/n
Retiro en 1° Noviembre de títulos de 6 %, no presentados á la conversión—Serv. de títulos en 1° de Noviembre (renta y amortización) é impresión de títulos		1.331.407 —
Caja Nal. de Jub. y Pens. Civ.—reintegro de las sumas que no percibió y que están establecidas en la ley 4349—1ª cuota á cuenta de los $ 952.000		50.000 —
Sueldo cesantía—Ley 2239 de 15 de Noviembre 1887		700 —
Impresión estampillas para específicos—Ley 4039 de 17 Diciembre 1901		288 —
Sueldo Agosto Jefe Sec. Explotación Pto. La Plata, subsidio, adquisición locomotoras y materiales Pto. La Plata—Acuerdo 27 Octubre 1904		55.503 —
Gastos y sueldos personal extraordinario Caja de Conversión—Acuerdo 18 de Febrero 1905		1.510 —
Sueldo Escribiente Oficina Quím. de Córdoba—Acuerdo 21 Febrero 1905		80 —
Viático Jefe de la Inspección de Aduanas—Acuerdo 7 de Febrero de 1905		350 —
Sueldos Guardas Aduana Rosario—Acuerdo 5 Enero 1905		1.170 —
Varias pensiones—Leyes nos. 4358, 4396, 4343, 4470, 4669, 4764, 4782, 4795, 4801, 4811, 4835, 4876, 4912, y 4918		1.214 —
		1.442.222 —

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

	$ oro	$ m/n
Sueldos Profesores Norma- y Colegios Nacionales—Acuerdo 3 Febrero 1905		26.388 —
Sueldos Profesores Esc. Normales y Colegios Nacionales, pasajes, compra libros y útiles enseñanza—Acuerdo 24 Abril 1905		10.182 —
Sueldos—Ac. 3 Marzo 1905.		20.859 —
Id—Ac. 28 Febro 1905		931 —
Id—Ley 4746 de 6 Oct. 1905.		480 —
Publicaciones—Ley 4522 Octubre 8 de 1904		165 —
Sueldos, mobiliario Escuela Pergamino—Ley 4609 de Agosto 31 de 1905		9.343 —
Jubilación—Ley 4832 Octubre 4 de 1905		900 —
Obras Penitenciaría—Ley 4583 Agosto 2 de 1905		66.416 —
Varias pensiones—Leyes núm. 4359, 4589, 4595, 4606, 4614, 4637, 4644, 4646, 4673, 4676, 4677, 4683, 4757, 4758, 4787, 4794, 4799, 4852, 4853, 4877, 4885 y 4912		6.254 —
		141.818 —

DEPARTAMENTO DE GUERRA

	$ oro	$ m/n
Crédito ejercicios vencidos—Ley 4882 de 10 de Octubre 1905		23.581 —
Compensación Servicios—Ley 4749 Octubre 6 de 1905		50.000 —
Subscripción á la obra «Manual Práctico Puentes Militares» y compra colección leyes y decretos—Ley 4884 de 3 de Octubre de 1905		8.250 —
Varias pensiones-Leyes 4621, 4626, 4627, 4631, 4632, 4633, 4634, 4635, 4649, 4656, 4662, 4663, 4664, 4728, 4730, 4734, 4785, 4737, 4750, 4755, 4776, 4876, y 4912		3.695 —
		85.526 —

DEPARTAMENTO DE MARINA

	$ oro	$ m/n
Crédito ejercicios vencidos—Ley 4882 Octubre 10/905		57.340 —
Sueldos cesantía—Ley 2219 de 15 Noviembre 1887		100 —
		57.440 —

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

	$ oro	$ m/n
Créditos ejercicios vencidos, honorarios, suministros y fletes—Ley 4883 Octubre 11 de 1905		34.223 —
Sueldos Profesores—Acuerdo 28 Abril 1905		1 490 —
Pensión—Acuerdo 25 de Febrero 1905		45 —
		35.758 —

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

	$ oro	$ m/n
Draga y remolcadores para el Pto. Militar y publicaciones—Ley 3450 Diciembre 2 de 1896	43.442 —	513 —
Saneamiento Pto, de la Capital—Ley 4581 de 31 de Julio de 1905		200.214 —
Publicaciones—Ley 4572 Julio 21 de 1905		60 —
Publicaciones y remociones vías férreas—Ley 4559 de 17 de Junio de 1905		11.371 —
4ª prima línea al Neuquen Ley 4861 de 13 de Octubre de 1905	151.200 —	
Sueldos—Ley 4039 de 17 de Diciembre 1901		650 —
Obras Dársena Norte—Ley 4293 Enero 29 de 1904		5.481 —
Gastos Alambre-carril — Acuerdo 29 Dbre. 1904		20.000 —
Varias pensiones — Leyes núms. 4350, 4359, 4368, 4379, 4393, 4494, 4765, 4772, 4912 y 4923		1.270 —
	194.642 —	239.559 —

IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO, HECHOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1905.

MINISTERIOS	A LEYES Ó ACUERDOS			
	Anteriores al 12 Octubre 1904		Posteriores al 12 Octubre 1904	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Interior		7.587		199.902
Relaciones Ext.		1.026		18.373
Hacienda		1.373		1440.849
J. é I. Pública		365		140.953
Guerra				85.526
Marina		100		57.340
Agricultura				35.758
O. Públicas	43.442	7.444	151.200	232.115
Totales	43.442	17.895	151.200	2210.816

RESUMEN GENERAL

	$ oro	$ m/n
Interior		207.489 —
Relaciones Exteriores		19.399 —
Hacienda		1.442.222 —
Justicia é Instrucción Pública		141.318 —
Guerra		85.526 —
Marina		57.440 —
Agricultura		35.758 —
Obras Públicas	194.642 —	239.559 —
Totales por Novbre. de 1905.	194.642 —	2.228.711 —
Importe de los gastos comunicados desde el 1º de Enero hasta el 31 de Octubre. ppdo.	737.115 —	19.037.106 —
Totales generales	931.757 —	21.265.817 —

FONDO DE CONVERSIÓN—LEY Nº 3871

	$ oro
Saldo al 31 de Octubre	10.710.545 81
Entregado por la Tesorería General de la Nación	500.000 —
Total	11.210.545 81

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.
J. A. TERRY.

CIRCULAR Nº 13 RECORDANDO EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Señor Habilitado..............................

Aun cuando la Contaduría General ha entendido siempre que los recibos que obran en las cuentas que Vd. rinde y que responden á adquisiciones de diversa naturaleza, han sido extendidos por personas debidamente autorizadas, cúmplele, sin embargo, recordarle por mi intermedio, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151 del Código de Comercio, los recibos á que se hace referencia y siempre que se hubieren extendido fuera del lugar donde se realizó la compra, deben ser necesariamente subscriptos por el principal, su factor ó legítimo apoderado constituído para cobrar.

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, Secretario. v 23-Diciembre.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	45 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	444 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	990 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	918 10
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	391 80
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	651 60
	$	3.440 50

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial	$	502 50
Boletín Oficial	»	—
Total	$	502 50

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 7 de Diciembre de 1905	389 584 55	171.417 20	16.879 45	188.296 65	181 25
Total recaudado en el mes corriente.	2.031 251 18	893.750 48	97.583 86	991.334 34	2.645 92
Id en igual período del año anterior.	1.450.593 70	638.271 96	39.102 50	677.374 46	2.393 50
Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1905				313.959 88	252 42
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	89.469 171 72	39.366.435 51	3.952.756 59	43.319.192 10	378.069 33
Id id en igual período del año anterior	79.856.059 68	35.136.039 76	4.261.891 91	39.397.931 67	349.966 70
Diferencia en favor de 1905				3.921.260 43	28.102 63
Id id de 1904					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á siete días de Diciembre de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3	Nov'bre	de 1887		801	billetes	$	63.739 —
»	6	Sept'bre	» 1890		227	»	»	33.036 —
»	16	Octubre	» 1891		389	»	»	71.180 —
»	29	»	» 1891		56	»	»	11.200 —
»	8	Enero	» 1894	con sello	12.636	»	»	77.828 —
»	»	»	» 1891	sin »	7.366	»	»	238.471 —
»	20	Sept'bre	» 1897	» »	22.037	»	»	1.137.663 —
»	»	»	» 1897	C/S (B. W. y C.)	23.102	»	»	23.102 —
»	»	»	» 1897	Cto. Miliani	66.614	»	»	1.848.920 —
»	»	»	» 1897	C/S (C. S. Am.)	68.687	»	»	68.687 —
»	4	Octubre	» 1883	Em. menor	4	»	»	2 —
»	21	Agosto	» 1890	» »	23	»	»	11 50
»	20	Sept'bre	» 1897	» »	51	»	»	25 50
					201.993		$	3.573.865 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*F. Armesto*. — *A. Peró*, Vicepresidente.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*J. M. Rubio*, Secretario.—*P. Rodríguez*, Tesorero.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 265

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

Pases.—Licencia.—Bajas de un maestro de gimnasia y esgrima y un alumno de la Escuela de de Operarios Militares.—Retiro de un cirujano y varios jefes y oficiales.—Aumento de una pensión de retiro.—Permisos para contraer matrimonio.—Edictos.

Pases:

Con fecha 5 del corriente mes, al Regimiento 2 de caballería de línea, el Capitán don Pedro Cenoz, del Regimiento 1º, y al Regimiento 2 de artillería de campaña, el Subteniente don Rodolfo Muñoz Oribe, del Regimiento 4 del arma.

Con fecha 7 del mismo, á la 2ª División del Gabinete Militar, el Mayor don Manuel D. Blasco, de la Intendencia de Guerra.

Licencias:

Al practicante mayor del Hospital Militar Central, don Emilio Rearte, por un mes, para pasar á La Rioja.

Bajas:

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.—Vista la nota que antecede y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército, al maestro de gimnasia y esgrima don Miguel Aparicio, que presta servicios en el 1er. Batallón del Regimiento 4º de infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 2 de 1905.—Vistos la nota y certificado que anteceden,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Dése de baja, por inutilidad física, al alumno de la Escuela de Operarios Militares, Félix Porotto.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Retiros:

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.—Vista la presente solicitud del señor cirujano de Ejército, doctor don Fernando E. Sotuyo, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al señor cirujano del Ejército, doctor don Fernando E. Sotuyo, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 35 años y 16 días y tener en el empleo 15 años, 8 meses y 9 días.

Art. 2º Comuníquese á contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Ventura Yanzi, pidiendo el retiro de acuerdo con al artículo 19, capítulo VI, título III de la Ley Orgánica Militar número 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Ventura Yanzi, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 43 años, 3 meses y 4 días y tener en el empleo 19 años, 4 meses y 20 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Noviemdre 29 de 1905. — Vista la presente solicitud del teniente coronel don Felipe Vázquez, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Felipe Vázquez, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 41 años, 6 meses y 26 días y tener en el empleo 13 años y 2 meses.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Desiderio Cabanillas, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Teniente Coronel don Desiderio Cabanillas, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 39 años, 10 meses y 12 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Juan González, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Juan González, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta años y quince días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.—Vista la presente solicitud del mayor don Pedro Rebollo, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al mayor don Pedro Rebollo, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cuarenta y cuatro años y tener en el empleo 13 años y 2 meses.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.—Vista la presente solicitud del capitán don Mariano Márquez, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art- 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Mariano Márquez, de acuerdo con el art. 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 32 años, 7 meses y 2 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.—Vista la presente solicitud del capitán don Pedro Correa, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Pedro Correa, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 30 años, 7 meses y 7 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Aumento de pensión:

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado don Lorenzo Tock, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4709, al teniente coronel retirado, don Lorenzo Tock, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró 40 años, 4 meses y 11 días y tener en el empleo 11 años.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Matrimonios:

Con fecha 29 de Noviembre ppdo. se han concedido los siguientes permisos para contraer matrimonio:

Al capitán del 1er. Batallón del Regimiento 12 de infantería de línea, don Ventura G. y Fierro, con la señorita Colomba Clara Oxilia;

Al teniente del 1er Batallón del Regimiento 1º de infantería de línea, don Domingo Pineda, con la señorita María Luisa Gozzi;

Al subteniente del 1er. Batallón del Regimiento 11 de infantería de línea, don Carlos S. Ortiz, con la señorita María Ortiz; y al maestro de gimnasia y esgrima, don Juan Ulises Cassinelli, con la señorita Vitalia Latrónico.

Los cuales deberán remitir al Archivo del Ejército dentro de los sesenta días de la fecha,

copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

Edictos:
Por disposición del señor Juez de instrucción militar, mayor don Manuel T. Tocaimaza, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, al soldado conscripto Manuel Zacardi, del 1er. Batallón del Regimiento número 1 de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la 7ª División del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), en las horas hábiles, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—*Guillermo J. Mohr*, teniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción, mayor don Mariano Vásquez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de este edicto, al soldado Pedro Romero, del Regimiento 2 de caballería de línea, para que comparezca á este juzgado de instrucción, constituído en la Comandancia del Campo de Mayo, en las horas hábiles, á prestar declaración, en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Campo de Mayo, Diciembre 6 de 1905.—*Mauricio Alonso*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don José García Abramo, se cita y emplaza al soldado Angel Gutiérrez, de la Escuela de Caballería, para que comparezca en el plazo de tres días, desde la fecha, ante este juzgado constituído en la séptima División del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no presentarse.—Buenos Aires, Diciembre 8 de 1905.—*Julián M. Byron*, teniente primero, secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 43

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

Presidencia provisoría de los consejos de guerra.—Situación de los sargentos en las filas del Ejército.—Mandando tener por oficial el decreto reglamentario de la ley no. 4707, publicado en folleto.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.—Para conocimiento del Ejército se transcribe la parte dispositiva de la resolución del Supremo Consejo de Guerra y Marina dictada con fecha 18 de Noviembre del corriente año, en la consulta que le fué elevada por el Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, sobre á quién corresponde la presidencia provisoria del mismo, en atención al artículo 8 reformado del Código de Justicia Militar.

«Por estos fundamentos el Consejo Supremo de Guerra y Marina resuelve que la presidencia provisoria del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, corresponde al vocal más antiguo en igual jerarquía, se halle ó no en estado de retiro».—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Vista la nota consulta del señor jefe del Regimiento 2º de artillería de campaña,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Hasta tanto no se reformen los reglamentos tácticos modificando la actual situación en las filas de los sargentos, continuarán éstos usando el mismo uniforme que tienen en la actualidad, pero gozando de todas las prerrogativas y consideraciones que se han acordado á los suboficiales, cuyo vestuario especial podrán usar únicamente los sargentos 1ºs.

2º Comuníquese así al jefe del Regimiento 2 de artillería de campaña, en respuesta á su consulta y publíquese en el *Boletín Militar*, para que se tenga por regla general.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Habiéndose deslizado algunos errores de copia en el decreto reglamentario de la Ley Orgánica Militar nº 4707, publicado en el *Boletín Militar* nº 39 (segunda parte),

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Téngase como oficial la publicada en folleto por la imprenta del Arsenal Principal de Guerra conteniendo la Ley y su reglamentación.—GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE ARTÍCULOS PARA UNIFORME

Se llama á licitación para la provisión de los artículos que se necesitan para la confección del uniforme de invierno.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría General, el día viernes 5 de Enero próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo presentarse en forma de ley y con el comprobante de haber depositado en el Banco de la Nación, como garantía previa, una cantidad, en efectivo ó en títulos nacionales, igual al 5% del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes, y según las muestras que se exhiben en la Oficina de Suministros.

Los artículos que se precisan son: 16.900 metros de paño para capotes y 12.800 para chaquetillas y pantalones etc., debiendo verse las condiciones especiales sobre dimensiones, peso, tamaño, etc; 7.500 metros franela punzó, 16.700 metros lienzo asargado, 2.000 metros sarga negra, 2.600 metros percalina plomo, 900 metros percalina negra, 120 metros paño punzó para vivos, 4.000 metros arpillera, 700 metros cordón punzó para hombreras, 900 metros galón blanco para jinetas, 200 metros cinta punzó para cuellos, 55 metros galón dorado dos cordones, para jinetas, 50 metros galón punzó para jinetas, 97.500 botones grandes para vigilantes, 68.800 botones chicos para vigilantes, 22.400 botones grandes para bomberos, 13.500 botones chicos para bomberos, 26.500 botones para pantalones, 5.300 hebillas para pantalones, 5.300 broches para pantalones, 9.500 broches para cuellos, 4.700 broches grandes para capotes, 1.400 granadas, 400 botones grandes de coco, negros, 400 botones chicos de coco, negros, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 200 gorras con P. metálica, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 pares polainas blancas, 3.500 pares botines, 1.200 pares botas para vigilantes, 700 pares botas para bomberos, 150 pares botas para caballerizos, 38 uniformes para jefes, oficiales de bomberos, y maestros de banda, compuesto de: quepis, chaquetilla á la prusiana, pantalón y capote, para: 1 coronel, 1 teniente coronel, 1 mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán de banda, 1 teniente de banda; 38 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos, debiendo ser la caña de marroquí francés y el pie de becerro francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida.
Pablo A. Carlevarino. Comisario de Ordenes.
v-5-Enero.

LICITACIÓN

El 16 del corriente, á las 3 p. m. se recibirán propuestas verbales en esta oficina, para la extracción de estiércol de las caballerizas de la policía, durante el año próximo.—*Pablo A. Carlevarino*, Comisario Adscripto, de la Comisaría de Ordenes. v-16-Diciembre.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner», «Perseverancia» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.
v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26 Dicbre.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al Hospital Flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.
v-26-Dbre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3

p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla* Secretario.
v-26-Dicbre

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Licitación por quince días para la provisión de 1000 cajas para pilas. Muestra y datos, ocurrir Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes once de Diciembre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 4079 B. 905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1° Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de costuras y confecciones por medios mecánicos.

Art. 2° Comuníquese, etc.—ROSETI. —*Jose Matti.* v-20-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 37472, R, 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1° Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de encuadernación.

Art. 2° Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-20-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expedientes 32064 F, 37465 G.y 36992 T. año 19 5,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1° Clsifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á las fábricas de cintas, fábricas de cartuchos de papel y talleres de niquelado.

Art. 2° Comuníquese, etc.—ROSETI. *José Matti.* v-20-Dbre.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 20638 R. 904,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1° Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de aguas para lavado de ropas y otros usos de limpieza.

Art. 2° Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-13-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 36740 F 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1° Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de «vitropirofani» (pintura y grabado á fuego sobre vidrio).

Art. 2° Comuníquese, etc.—ROSETI.—*Jose Matti.* v-13-Diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de carbones eléctricos, con destino á los servicios de la Dirección General de Alumbrado, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Diciembre 6 de 1905. v-16-Dbre.

Licitación para la provisión de kerosene con destino á los servicios de la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre del año 1906.—Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.
v-16-de Diciembre.

Licitación para la construcción de una empalizada en el punto denominado Paso Chico, sobre la margen del Riachuelo, y terraplenamiento de la Avenida Coronel Roca desde la de Sáinz hasta el mismo punto Paso Chico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1905.—*El Secretario.*
v-14-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1906.—Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.
V-14-de Diciembre.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que se produce en el corralón de limpieza de la sección Belgrano, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1° de 1905.
v-12-Dbre.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la sección Belgrano, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1° de 1905. v-12-Dbre.

Licitación para la provisión de 3109 chapas de nomenclatura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1905.—*El Secretario.* v-12-Dbre.

Licitación para la provisión de 100.000 kilos de cal de Córdoba y 200.000 del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires Diciembre 2 de 1905.—*El Secretario.*
v-15-Dbre.

Licitación para la provisión de maderas duras, con destino á los servicios de la Administración, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el dia 11 de Diciembre próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.
v-11-de Dbre

Licitación para la provisión de aceites minerales con destino á las máquinas y cilindros de las dependencias municipales, durante el año 1906. Tendrá lugar el dia 11 de Diciembre próximo á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.
v-11-de Dbre

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las siguientes calles: Honduras desde Coronel Díaz hasta Gazcon, Las Heras desde Canning hasta Serrano, Lavalle desde Ayucucho hasta Ombú y Córdoba desde Sadi Carnot hasta Gazcon.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Pública, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1905.—*El Secretario.*—v.-30-de Dic.

Licitación para la construcción de la base de hormigón en treinta cuadras de afirmado de granito, provisión y colocación del cordón de vereda y ejecución de los movimientos de tierra necesarios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1905.—*El Secretario* v. 30-de Dic.

Licitación para renovar la cubierta de madera de las siguientes calles: Buen Orden desde Rivadavia hasta Brasil, Balcarce entre Alsina y Victoria, y Corrientes entre Esmeralda y Suipacha.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1905.—*El Secretario.*
v-26-Diciembre.

Licitación para la construcción de dos puentes metálicos sobre el Arroyo Maldonado (calles Warnes y Triunvirato)

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Diciembre á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905.—*El Secretario.*
v-11-de Dbre

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Talcahuano de Rivadavia á Viamonte, Río Bamba de Corrientes á Juncal, Ayacucho de Corrientes á Santa Fe, y Pozos de Rivadavia á Alsina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Piúblicas, llámase á licitación para el día 22 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1905.—*El Secretario*
v.-22-Dbre.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.
v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1905.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º. Los 1000 ejemplares del anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación que acredite que el licitante, ha depositado en caución, á la orden del Señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10º. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905. —*El Secretario.* v-2-Enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Rosaura López de Lazcano por sí y en representación de sus hijos menores Leopoldina, María Teresa, María Inés, Ernesto y María Ercilia, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del ex-empleado don Samuel Lazcano.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario.

v-19-Diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Presentación Altamirano, en su carácter de madre del extinto jubilado, don José Altamirano.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.

v-16-Dbre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Fenisa T. de Outes, por sí y en representación de sus hijos menores Víctor, Enrique y Julio Outes, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado Eliseo F. Outes.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.

v-16-Diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el art. 1059 de las Ordenanzas, y á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las mismas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un baúl sin rótulos, marcas, ni números y sólo con una etiqueta con la siguiente inscripción: «A Río Janeiro Brasil»: venido en el vapor fracés «Algerie», entrado al puerto el día cinco de Julio último, que por resolución de esta Aduana de fecha veintidós de Noviembre próximo pasado, se ha declarado caído en comiso el baúl mencionado.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Diciembre 5 de 1905.—*Angel M. Capurro.* v-12-Diciembre.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á dos bultos marca H H C, venidos en el vapor inglés «Danube», entrado al puerto el día once de Noviembre último, los que contienen cucharas y tenedores, á fin de que se presenten á la oficina á cargo del subscripto, dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 213, letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios, Diciembre 5 de 1905.—*Angel M. Capurro.* v-12-Diciembre.

Administración de Impuestos Internos

AVISO Á LOS RESTAURANTS, CAFÉS, CONFITERÍAS Y OTROS.

Se hace saber que á partir del 10 de Diciembre próximo, la Inspección General de Impuestos Internos en la Capital, procederá á hacer investigaciones frecuentes para comprobar si los cigarros, cigarrillos y tabacos que en dichos lugares se expenden, tienen el impuesto que corresponde al precio de venta al consumidor, como lo dispone la ley, teniendo orden de levantar las actas que corresponda, donde se encuentre que venden á precio más alto que el indicado por el impuesto pago, á fin de aplicarse las multas que ordena la ley de impuestos internos.

Dichos Inspectores procederán igualmente á verificar si las aguas minerales que se expenden en esos sitios, tienen la estampilla respectiva.—*J. S. Araos,* Secretario.

v-12-Dbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1906, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuario, calzado, forrajes y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1906 á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—*El Inspector General de Justicia.* v-5-Enero.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 1880 resmas de papel para diario de 104 x 144 de 34 kilos; 48 componedores para diario, 25 kilos de rayas de antimonio de 3 puntos, 50 id. id. id. de 6 puntos; 25 kilos entrelíneas de 3 puntos; 25 id. id. de 2 puntos; 100 kilos cuadrados cuerpo 8; 100 kilos tipo cuerpo seis *extranjero;* 500 kilos tinta para diario; 400 litros de aguarrás, 250 kilos pasta para cilindro de 1ª calidad; 150 kilos estopa blanca; 200 litros de kerosene; 1/2 resma cartulina de color de 76 x 112, de 94 kilos; 100 metros de cinta para conducción de pliegos; 15 kilos hilo acarreto para atar páginas; 200 kilos de potasa negra de 1ª; 50 metros uso doméstico doble ancho; 48 brozas de cerda; 100 metros de soporte; 100 litros aceite «Valvolina», 15 kilos barniz y 6 paletas para correr la tinta, medida ancha, destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1906.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del Escribano de Gobierno, el día 28 del próximo Diciembre á las 2 p.m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*El Secretario.*

v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Aviso á los navegantes

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA.

Faro recalada á Bahía Blanca—Inauguración

Con referencia á los avisos nos 682 de 1904 y 593 de 1905, se hace saber á los navegantes que el día 1º de Enero de 1906, será librado al servicio el nuevo faro de «Recalada á Bahía Blanca».

La torre de dicho faro es de acero, de una altura total hasta la cúpula de 66 m. 55. Está formada por un tubo central de acero de 1 m. 50 de diámetro, sostenido por ocho tubos de acero, dispuestos en los vértices de un octógono regular. Estos ocho tubos forman el esqueleto de una pirámide que remata debajo de la primera cámara de servicio; están unidos á la torre por medio de tirantes radiales, y entre sí por tirantes iguales de acero doble T, y el conjunto reforzado por medio de tensores.

El aparato luminoso es de tercer orden «Gran Modelo» de 0m50 de distancia focal llamado *feux éclairs.* La parte óptica está compuesta de dos grandes lentes de 180º cada uno, y por lente de 7 elementos dióptricos y 13 catadióptricos. La lámpara es de sistema incandescente por medio del vapor de petróleo. Emite *destellos blancos* simples de 5 en 5 segundos, visibles en todo el horizonte; su alcance geográfico es de 24 millas, y el alcance óptico con tiempo ordinario será aproximadamente de 45 millas.

La torre pintada á fajas *blancas y rojas,* está situada sobre la línea de médanos bajos de la costa, en latitud 39º 02 S. y longitud 61º 12' W. (coordenadas aproximadas).

La altura del plano focal sobre el nivel del terreno es de 63 m. 05 y de 72 metros sobre el nivel del mar. A inmediaciones del faro se encuentra la casa de los guardianes, edificio de material de color gris, con techo de hierro galvanizado, otras pequeñas construcciones y un

galpón de hierro pintado de chocolate, con techo de hierro galvanizado pintado de color plomo.

Véanse cartas inglesas nos. 1324, 1329, List of Lights, parte VII 1905, pag. 25, y South America Pilot, parte I, 1902.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.—*Guillermo S. Mac Carthy*, Capitán de Fragata.

v-12-Dbre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada frente á Isla Grande, jurisdicción de la Subprefectura de Santo Tomé, siendo su construcción de un tronco de árbol, presentando un rumbo en la proa que le impide navegar, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros; manga, 50 centímetros, y puntal, 35 centímetros; previniéndose que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*, Oficial Mayor.

v-20-Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en la desembocadura del arroyo Mártir, jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Posadas, en donde se encuentran depositadas, y cuyas dimensiones son las siguientes: la primera: eslora 6 metros 48 centímetros—manga 1m. 32 centrs—puntal 0.40 centrs;—la segunda es una canoa de tronco de árbol, eslora: 52m. 90centrs—manga 0.78centrs—puntal 0,50 centrs—siendo su estado de conservación bueno todavía—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.—*E. Victorica (hijo)* Oficial Mayor.

v-13-Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un ancla y cadena que fué pescada por el vapor inglés «Romney» en el puerto del Rosario, las que se encuentran depositadas en el muelle Castellanos de aquel punto y cuyas dimensiones son las siguientes: caña 2.10 y 0.16 de mena;—brazo 0.90 de mena,—cepo de madera con sunchos de fierro 2.42 y 0.35 mena, con un peso de un mil quinientos kilos y veinte brazas de cadena con una mena de 0,06 y un peso aproximado de seiscientos kilos;—previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.

v. 13 de Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa denominada «La Roberta» y «María Torres» que ha sido encontrada abandonada en el paraje conocido por Pasaje, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Zárate, donde se halla depositada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 5m. 79c.—manga 1m. 43c.—puntal 0.40c.—y de construcción de madera de pino de tea con dos tacos de algarrobo, en regular estado de conservación, previniéndose que si en el plazo indicado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—*Ezequiel Victorica*, oficial mayor.

v-11-Dbre.

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á nueva presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 11 del corriente mes para la compra del pontón «Vanguardia» perteneciente al Estado, en las condiciones que actualmente se halla amarrado en Río Santiago. Las propuestas deberán hacerse sobre la base de $ 4.000 m/n que se tiene de oferta. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.*

v-11-Diciembre.

Llámase á licitación hasta las 2 p. m. del día 12 de Diciembre del corriente año para la provisión de mil pares de botas de baqueta herradas, según muestra y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Intendencia, Brasil y Balcarce, todos los días hábiles en horas de Oficina. *El Secretario.* v-12-Dbre.

Llámase á licitación hasta las 2 p. m. del día 26 de Diciembre del corriente año para la provisión de mil cascos blancos, según muestra y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-26-Dbre.

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día martes 12 de Diciembre del corriente año, para la provisión de carne, pan, galleta y papas, con destino á los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de mil novecientos seis, como asimismo para contratar los servicios de acarreo de suministros, carga y descarga de carbón, confección de banderas, trabajos de velería y relinga, durante el mismo período. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-12-Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 20 de Diciembre á las 2 p.m., para la provisión de útiles y materiales á esta oficina, durante el año 1906.

Las propuestas se presentarán en sello de 5 pesos la primera foja, y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación del 1 % del valor total de la propuesta, á la orden del señor Ingeniero Jefe. Este depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas que no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y la planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

De acuerdo con la disposición del superior Gobierno, queda reservado el derecho de aceptar la propuestas que más convengan ó rechazar todas.—Noviembre 18 de 1905.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-20-Dbre.

Dirección General de vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 11 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de rieles y accesorios para treinta (30) kilómetros de vía con destino al Ferrocarril Argentino del Norte.

Datos en la Inspección General de Ferrocarriles.

v-11 Dbre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, hasta el 18 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción del ensanche del edificio de bombas del Dique no 4, en el puerto de la capital. Datos: en la Dirección General de Contabilidad.

v-18-Diciembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en el edificio ocupado por la Comisaría 11a, (Cuyo 3669-3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Enero de 1906 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-13-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 11 de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. *Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-11-Enero.

Llámase á licitación para la construcción de la toma suplementaria de agua, de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe (Rivadavia 1255), todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe, hasta el 9 de Enero de 1906, y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Enero de 1906, en los formularios que se proporcionará á los interesados que los soliciten.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital, el día 12 de Enero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-12-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Hunns tres mil kilogramos de aceite de chancho refinado, puro (Winter pressed), marca Hunns y Cía. cinco mil kilogramos de aceite mineral

obscuro para cilindros, de primera calidad marca Hunns y Cía.; cuatro mil kilogramos de estopa blanca de algodón de primera calidad. En los almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez y ocho de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, (Rivadavia 1255), en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v. 30 de Dic.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO SANTA CRUZ

Exp. 4318 A-905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Carlos Aubone, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay 881, á V. E., expone: Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho y se extiende como lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Norte de diez mil metros de mi pedido linde con el límite Sur del pedido de exploración hecho en Septiembre 20 de 1905 por don Juan D. Aubone. El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. Será justicia, etc. C. Aubone. Presentada esta solicitud hoy 16 de Octubre de 1905, á las 2 p.m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 17/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 17/905.—Pase al Registro Gráfico. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—Señor Jefe: Este pedido se superpone en parte con el del expediente R-583-905 y quedaría dividido en dos cuerpos completamente separados. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 19/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—Señor Jefe: Impuesto del informe de Octubre 18, recaído en este expediente, pido á vd. quiera darme vista del 583-R-905. C. Aubone.—Buenos Aires, Octubre 20/905.—Como se pide, previa reposición de sellos. Hermitte. —Buenos Aires, Noviembre 8/905.—Visto el superior decreto de fecha 7 del corriente dejando sin efecto el registro á favor del señor Juan Recalt (Exp. R. nº 583/905). Regístrese el presente permiso de cateo del señor Carlos Aubone, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, vuelva al Registro Gráfico, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

Nº 168-v-13-Diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.832

«INVICTA»

Diciembre 7 de 1905.—H. W. Roberts y Cía. —Artículos de las clases 8, 28, 32, 44 á 52 y 55.

v-15-Dcbre.

Acta Nº 16.831

«FOSFORICA»

Diciembre 7 de 1905.—J. Pascual Nigri.—Artículos de la clase 79. v-15-Diciembre.

Acta Nº 16.833



Diciembre 7 de 1905.—L. Raggio y Hos. Artículos de las clases 61 á 71 (envase)

v-15-Diciembre.

Acta Nº 16.810



Diciembre 4 de 1905.—Francisco Vazquez. Aceites clase 64. v-11-Diciembre

Acta Nº 16.807



Diciembre 4 de 1905.—Pellisson Père & Ca.—Coñac, clase 68. v-11-Dcbre.

Acta Nº 16.834





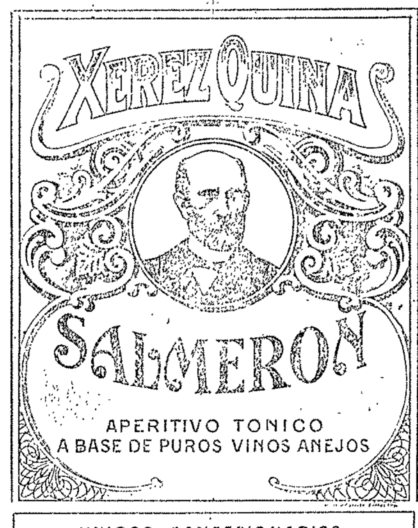
Diciembre 7 de 1905. – Pompeo Rometti Forget. – Artículos de las clases 58 y 79.
v-15-Diciembre.

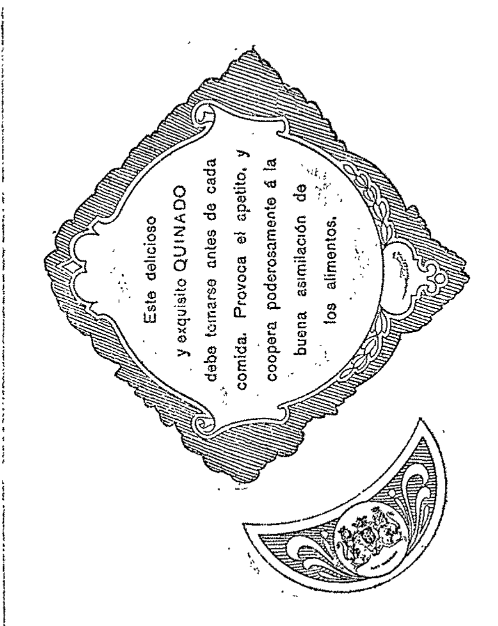
Acta Nº 16.818



Diciembre 5 de 1905. – Herwig y Hansing. – Coñac, clase 68 (envase). v-12-Diciembre.

Acta Nº 16.821





Diciembre 6 de 1905. – A. Glauda y Cía. – Jerez quina, clase 68. v-13 Diciembre.

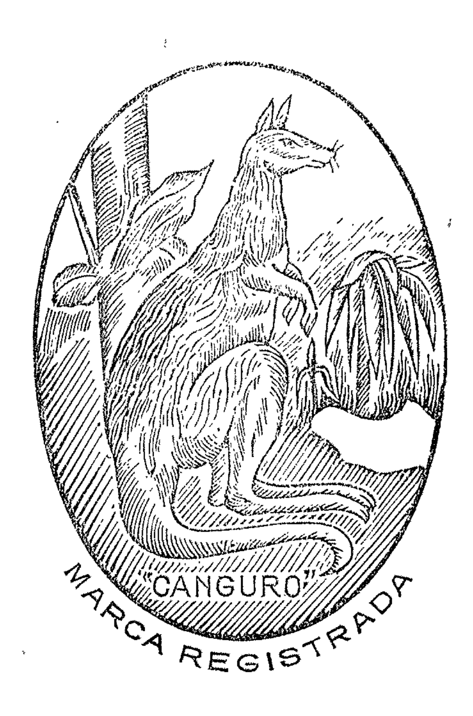
Acta Nº 16.824





Diciembre 6 de 1905. – León y Sánchez. – Artículos de la clase 68. v-13-Diembre.

Acta Nº 16.816



Diciembre 5 de 1905. – Roque Fumasoli é hijo. – Artículos de las clases 9, 14, 32, 33, 34, 36, 40, 41, 42, 43 y 73. v-12-Dbre.

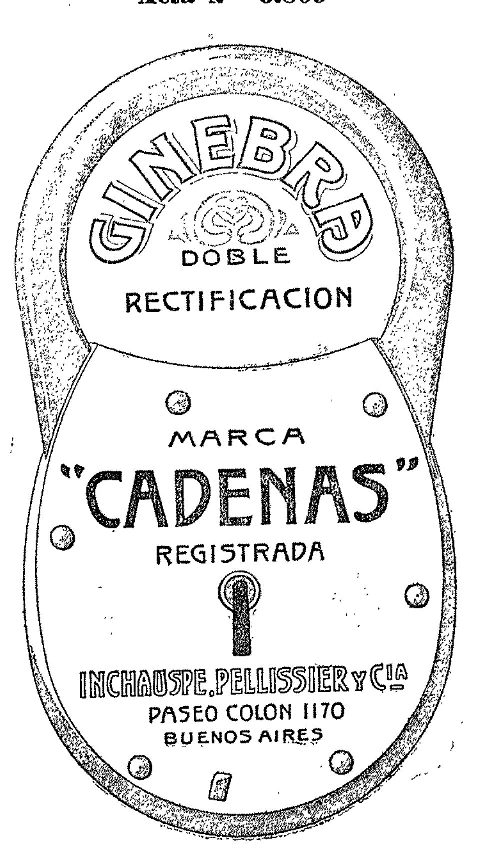
Acta Nº 16.236



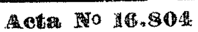
Septiembre 13 de 1905. – Feeney y Cía. – Artículos de la clase 68 (modificada).
v-13-Dbre.



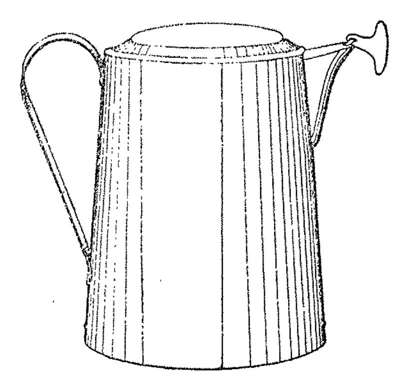
Acta Nº 6.809



Diciembre 4 de 1905.—Inchauspe, Pellissier Ca.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11-Dcbre.

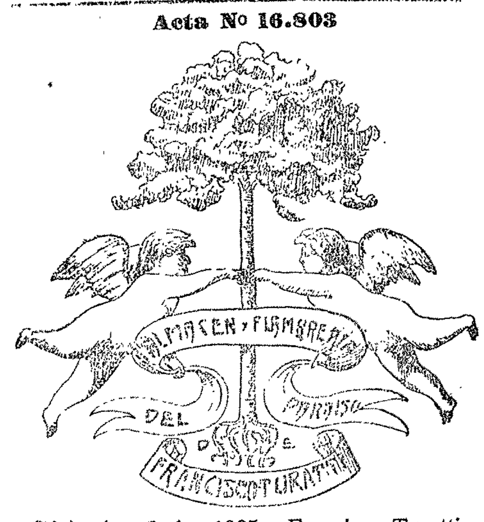


Acta Nº 16.804



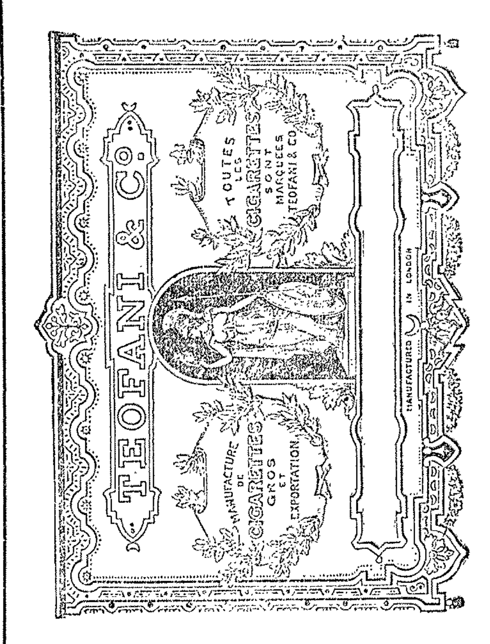
Diciembre 4 de 1905.—Gutiérrez, Martínez y Cía.—Aceites, clases 9 y 64 (envase). v-11-Diciembre.

Acta Nº 16.803



Diciembre 2 de 1905.—Francisco Turatti.—Artículos de las clases 61 á 71. V-11-Diciembre.

Acta Nº 16.802



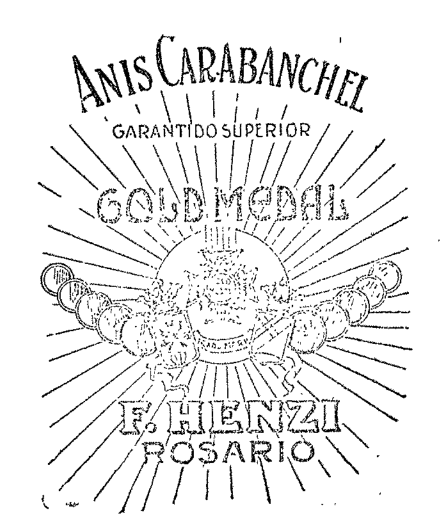
Diciembre 2 de 1905.—Teofani & Cía.—Artículos de la clase 59. v-11-Diciembre.

Acta Nº 16.808



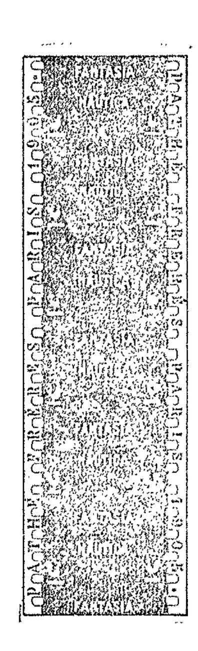
Diciembre 4 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Ca.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11-Dcbre.

Acta Nº 16.204



Septiembre 7 de 1905.—Francisco Henzi.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada). v-11-Diciembre.

Acta Nº 16.780



Noviembre 30 de 1905.—Enrique Lepage y Cía. Cintas cinematográficas, clase 80 (modificada). v-11-Diciembre.

Acta Nº 16.315





Septiembre 25 de 1905.—Subirana y Cía.—Coñac, clase 68 (modificada). v-11-Dbre.

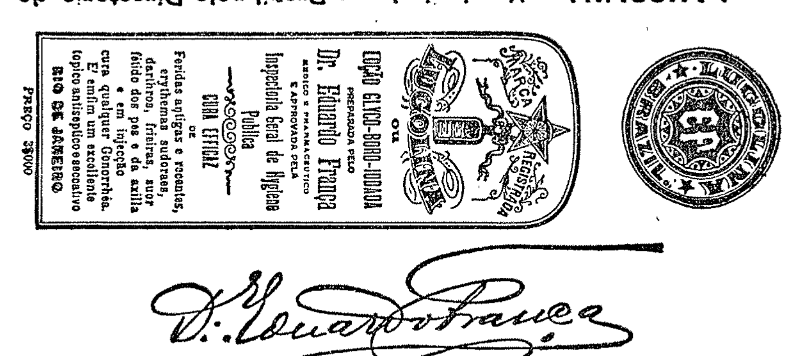
Acta Nº 16.805

«BUFFALO»

Diciembre 4 de 1905.—Pratt y Cía.—Motores, clase 18. v-11-Diciembre.

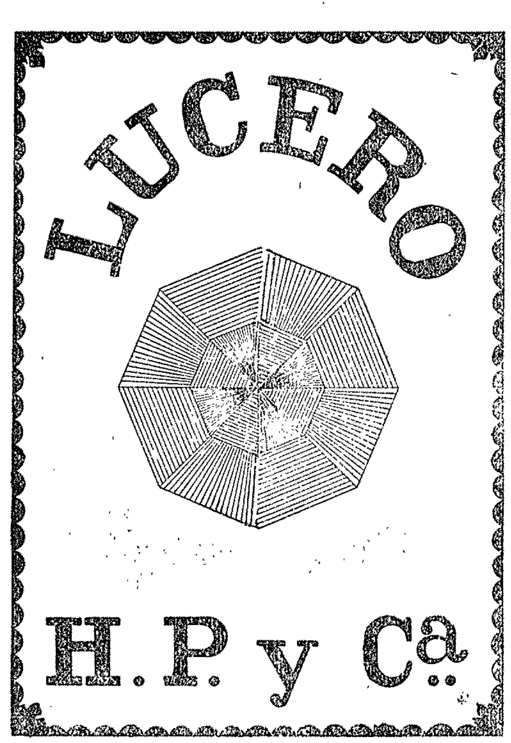
Acta Nº 16.814

A LUGOLINA está adoptada no Brazil pela Directoria de Hygiene e na Europa adoptada e apoiada com grande successo pelo importante estabelecimento chimico-pharmaceutico de CARLO ERBA, de Milão.



Diciembre 5 de 1905.—Doctor Eduardo Ferreira França.—Artículos de la clase 79.
v-12-Diciembre.

Acta Nº 16.813



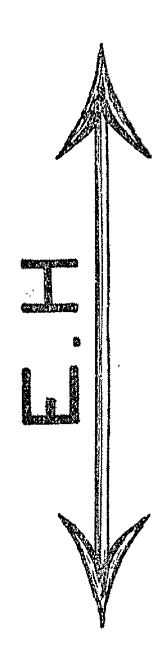
Diciembre 5 de 1905.—Hufnagel Plottier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12-Diciembre.

Acta Nº 16.819



Diciembre 5 de 1905.—Beltrán Domínguez y Fernández.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79.
v-12-Diciembre.

Acta Nº 16.806



Diciembre 4 de 1905.—Escasany Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11-Dicbre.

Acta Nº 16.811



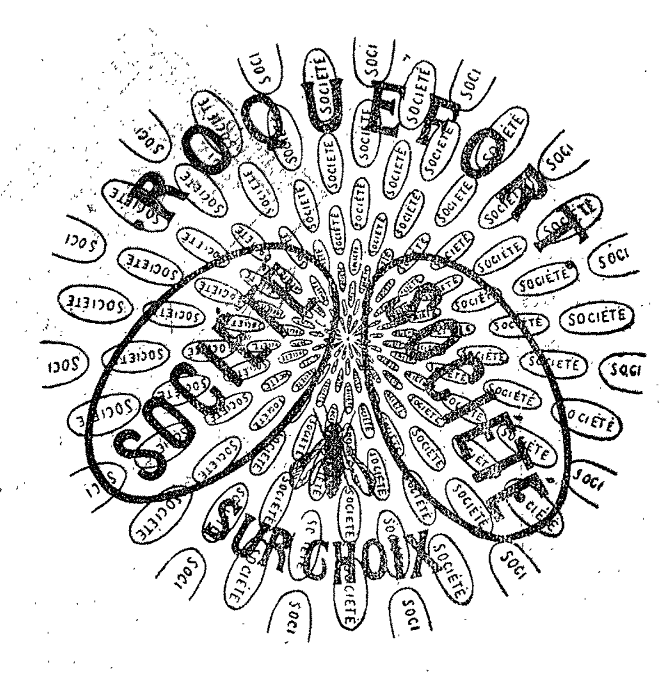
Diciembre 4 de 1905.—Fernández Hnos.—Bebida de la clase 69. v-11-Diciembre.

Acta Nº 16.815

«LUGOLINA»

Diciembre 5 de 1905.—Doctor Eduardo Ferreira França.—Artículos de la clase 79.
v-12-Dcbre.

Acta Nº 16.825



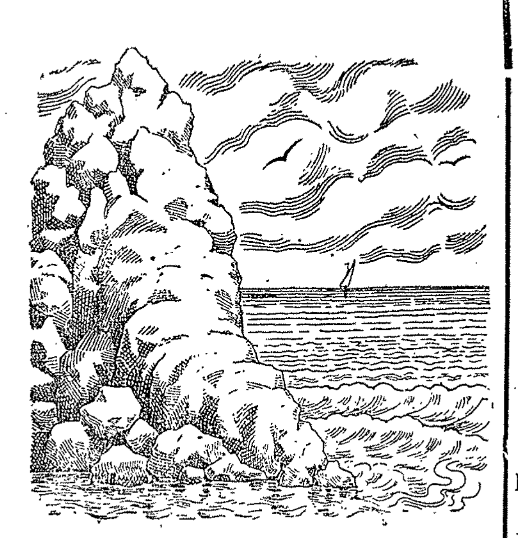
Diciembre 6 de 1905.—José Emparan.—Artículos de la clase 64. v-13 Diciembre

Acta Nº 16.822



Diciembre 6 de 1905.—Luis Dufaur.—Coñac, clase 68. v-13 Diciembre.

Acta Nº 16.829



LA ROCA

Diciembre 6 de 1905.—Fernández, Roca y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, con excepción de cementos. v-13-Dbre.

Acta Nº 16.830



Diciembre 6 de 1905.—Carlos Giovini & Figli.—Artículos de las clases 62, 64 y 68. v-13-Dbre.

Acta Nº 16.826

«SANTA RITA»

Diciembre 6 de 1905.—Stalli y Bosio.—Artículos de las clases 61 á 71. v-13 Dbre.

Acta Nº 16.828

«IRIS»

Diciembre 6 de 1905. — Heinlein y Cía.—Artículos de las clases 19, 31, 32 y 35. v-13 Diciembre.

Acta Nº 16.823

OLIVER

Diciembre 6 de 1905.—The Oliver Typewriter Company. — Máquinas de escribir y sus componentes, clase 22. v-13 Diciembre.

Acta Nº 16.820



Diciembre 5 de 1905.—Lodovico y Piero Antinori.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-Diciembre.

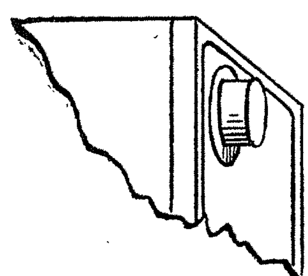
Acta Nº 16.812



Diciembre 5 de 1905.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-Dcbre.

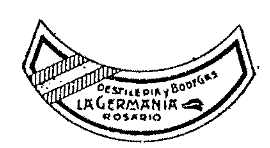
Acta Nº 16.817





Diciembre 5 de 1905.—Sociéte Anonyme Oléicole de Sfax.—Aceites, clase 64 (envase).
v-12-Dbre.

Acta Nº 16.437





Octubre 10 de 1905—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania. Sd. Aa.—Aguardiente clase 68 (modificada).
v-13-Dbre.

Acta Nº 16.801



Diciembre 2 de 1905.—Dr. Jaeger's Sanitary Woollen System Co., Limited.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-11-Diciembre.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Marasoín,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.